



RESOLUCIÓN NÚMERO 1469 DE 07-10-2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1060 de 2024, por medio de la cual se decide la Actuación Administrativa adelantada en contra de Diana Carolina Dueñas Villarraga, por el Posible Incumplimiento dentro del Contrato N°. 1216-2023" y se dictan otras disposiciones".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA - OFICINA ASESORA JURÍDICA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 352 de 1997, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 1415 de 2023, y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1060 de 2024, por medio de la cual se decidió la actuación administrativa adelantada en contra de la contratista Diana Carolina Dueñas Villarraga, con razón al posible incumplimiento dentro del Contrato N°. 1216-2023", en su parte resolutive, artículo primero, DECLARO el Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N°. 1216-2023, así:

"ARTÍCULO 1: DECLARAR el Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N°. 1216-2023, contratista DIANA CAROLINA DUEÑAS VILLARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.018.502.608, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo..."

Seguidamente la parte resolutive, artículo tercero, ordenó a la Supervisión del contrato realizar la respectiva acta de terminación del contrato de prestación de servicios N°. 1216-2023, con el propósito que la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central, realice la respectiva liquidación Unilateral del contrato, informar al Área de presupuesto la liberación de los saldos correspondientes, de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Supervisión del contrato realizar la respectiva acta de terminación del contrato de prestación de servicios N°. 1216-2023, con el propósito que la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central, realice la respectiva liquidación Unilateral del contrato, informar al Área de presupuesto la liberación de los saldos correspondientes..."

Que debido a lo anterior, es pertinente aclarar que en el presente caso se presentaron hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación en la ejecución del contrato que afectaron de manera grave y directa la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1216-2023, lo cual impidió el correcto cumplimiento del objeto contractual contraído con esta entidad hospitalaria, por tal razón la entidad mediante acto administrativo, debidamente motivado tendrá que dar por terminado el contrato de prestación de servicios, tal como lo expresa el contrato N°. 1216-2023 en la cláusula décima octava - Terminación, parágrafo primero, numeral 4° así:

"...CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **a.** La expiración del plazo de ejecución pactado; **b.** El mutuo acuerdo entre las partes; **c.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal



RESOLUCIÓN NÚMERO 1469 DE 07-10-2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1060 de 2024, por medio de la cual se decide la Actuación Administrativa adelantada en contra de Diana Carolina Dueñas Villarraga, por el Posible Incumplimiento dentro del Contrato N°. 1216-2023" y se dictan otras disposiciones."

debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato y d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por Adjudicación Judicial de Apoyo. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley...**" (Negrilla subrayada fuera del texto)

Así las cosas, se hace necesario realizar la modificación parcial de la parte resolutive de la Resolución 1060 del 25 de Julio de 2024, debido a que no se manifestó que el incumpliendo del contrato fue dada a la falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación en la ejecución del contrato que afectaron de manera grave y directa la ejecución contractual y no se ordenó la terminación unilateral del mismo por parte de la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, en coordinación con la supervisión del contrato firmado por la señora contratista DIANA CAROLINA DUEÑAS VILLARRAGA, y de igual manera no se ordenó liberar del registro presupuestal el saldo en dinero que se encuentre comprometido de conformidad con el balance financiero suministrado por la supervisión del contrato.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR El artículo 1º de la Resolución No. 1060 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO del contrato No. 1216-2023, debido al incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios dada a la falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación en la ejecución del contrato que afectaron de manera grave y directa la ejecución contractual por parte de la contratista, señora DIANA CAROLINA DUEÑAS VILLARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.018.502.608, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR El artículo 3º de la Resolución No. 1060 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: ORDENAR a la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, en coordinación con la supervisión del contrato, realizar la **terminación unilateral** del contrato de prestación de servicios N°. 1216-2023, con el propósito que la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar Central, realice la respectiva liquidación unilateral del contrato, informar al Área de presupuesto, en aras de liberar del registro presupuestal el saldo en dinero que se encuentre comprometido de conformidad con el balance financiero suministrado por la supervisión del contrato.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1469 DE 07-10-2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1060 de 2024, por medio de la cual se decide la Actuación Administrativa adelantada en contra de Diana Carolina Dueñas Villarraga, por el Posible Incumplimiento dentro del Contrato N°. 1216-2023" y se dictan otras disposiciones."

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N° 1060 del 25 de JULIO DE 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la contratista DIANA CAROLINA DUEÑAS VILLARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.018.502.608, el presente acto administrativo de manera electrónica y física de acuerdo al correo electrónico suministrado por la contratista en la plataforma Secop II y en su respectivo contrato, de conformidad al artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo una vez se encuentre en firme, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP de conformidad con lo ordenado en el Artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012, así mismo deberá INFÓRMESE a la Cámara de Comercio de lo resuelto en el presente acto administrativo, para su conocimiento y los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, el cual se debe interponer y sustentar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los **07-10-2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica- Hospital Militar Central

Elaboró
Carlos A Devia
Abogado Contratista
Oficina Asesora Jurídica- Hospital Militar Central